

Resolución de la Presidencia del CSD, por la que se convocan ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para la preparación de los JJOO y JJPP de invierno.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 8.d) atribuye al Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD) competencia para conceder las subvenciones económicas que procedan a las federaciones deportivas y demás entidades y asociaciones deportivas inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines previstos en dicha Ley.

Por su parte el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio por el que se aprueba el Estatuto del CSD, atribuye a este organismo competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que se le atribuyan en la normativa legal y reglamentaria, incluyendo entre las atribuciones de su Presidencia, el conceder las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del organismo.

De acuerdo con el artículo 6 de la mencionada Ley del Deporte, se considera al deporte de alto nivel de interés para el Estado por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional entre las que se encuentran los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Invierno. Así mismo, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8.d) y 51 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, constituye una de las competencias del CSD conceder las subvenciones económicas que procedan, a las Federaciones Deportivas, así como ejercer la tutela y el control del deporte de alto nivel.

Es intención del CSD abundar en el propósito de que dichos objetivos deportivos se alcancen, apoyando a las FFDDEE, en el fomento de las actividades deportivas, en algunas de las cuales es preciso llevar a cabo una actividad subvencionada bajo el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, la LGS), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, el RLGS). Al tratarse de un año preolímpico y paralímpico en los deportes de invierno, el objetivo es culminar con la consecución de la clasificación para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de invierno 2022(JJOO),

Por todo ello, de acuerdo con la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 5.2.e) del ya citado Real Decreto 460/2015,

DISPONGO:

PRIMERO. Objeto y finalidades.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a las FFDDEE que cumplan los requisitos previstos en la misma y en las normas

aplicables, en especial la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD.

Las finalidades previstas son las de apoyar a los deportistas y equipos nacionales a través de las FFDDEE que participarán en el programa de los próximos Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Invierno que se celebrarán en 2022 y en los JJOO y JJPP de Invierno del 2026 de Milán-Corina d'Ampezzo. De modo complementario, para estas FFEEDD, se fomentará cuantitativa y cualitativamente la celebración de competiciones nacionales y se promoverá la formación de técnicos deportivos, jueces, árbitros y equivalentes, todo ello exclusivamente en las especialidades y pruebas incluidas en los JJOO y JJPP de 2022 y en los JJOO y JJPP de 2026.

SEGUNDO. Normativa aplicable.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se regirá por la presente Resolución; por la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y por las demás normas vigentes que resulten aplicables.

Será de aplicación, con carácter supletorio en todo aquello que no esté específicamente regulado en la legislación anterior, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todos los aspectos no contemplados o detallados por la normativa citada en el párrafo anterior, se aplicarán de forma supletoria o complementaria las instrucciones contenidas en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD 2021 (en adelante Guía).

TERCERO. Tipos y cuantías de las subvenciones, imputación presupuestaria y tipo de tramitación.

Podrán concederse ayudas por un importe máximo total de 1.097.663,36.-€ y se imputarán al concepto presupuestario 483.01 del Consejo Superior de Deportes vigente en el año 2021.

CUARTO. Requisitos de los beneficiarios.

Para que las FFDDEE puedan ser beneficiarias de las ayudas convocadas por medio de la presente resolución deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Tener presentada la auditoría de cuentas anuales del último ejercicio cerrado y no presentar opinión denegada o negativa en el informe de auditoría de ese ejercicio, salvo circunstancias excepcionales a valorar por la Comisión de Valoración.



- II. Haber aprobado por medio de sus órganos de gobierno la aplicación del Código de Buen Gobierno que constituye el Anexo I de la presente Convocatoria.
- III. Encontrarse, en su caso, al corriente con el CSD en la amortización de préstamos y pago de los intereses respectivos, así como en los reintegros de ayudas.
- IV. Que su presidente no perciba retribución alguna a cargo de su Federación o, en caso de percibirla, no mantenga más relación remunerada con la Federación que la inherente a su cargo como presidente de la misma.
- V. No encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones.
- VI. Contar como mínimo con un 40% de representación femenina en la Junta Directiva u órgano similar ó 4 mujeres en aquellas Juntas Directivas con más de 10 personas, 5 para las de más de 15, 6 para las de más de 20 o 7 para las de más de 30 personas.
- VII. Disponer de un Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso y abuso sexual aprobado en la Junta Directiva u órgano asimilado. Dicho Protocolo deberá estar visible en su web así como remitido a sus Federaciones Autonómicas para su difusión. Deberá estar firmado por el Presidente vigente, activo y figurar en la web junto con el protocolo, el nombre del Delegado de Protección así como un teléfono o un email de contacto. Del mismo modo deberán estar publicados los miembros del Comité asesor.
- VIII. Disponer de una Comisión Mujer y Deporte o designar una persona responsable de las actuaciones relativas a Mujer y Deporte de la Federación.
- IX. Disponer de una Comisión de Deporte Inclusivo.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTO. Incompatibilidades

De conformidad con la base Decimotercera de la Orden de bases, las subvenciones obtenidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas de Organismos o Instituciones públicas o privadas para las mismas actividades, siempre que el importe total obtenido no supere el coste de la actividad subvencionada, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, en cuyo caso la subvención del CSD se reducirá en la cuantía que excediera del coste total de la actividad subvencionada.

SEXTO. Gastos subvencionables.





4

Serán gastos subvencionables en virtud de la presente convocatoria aquellos gastos, incluidos los de funcionamiento que, además de cumplir los requisitos generales establecidos en el Art. 31 de la LGS, hayan sido realizados entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

No serán gastos subvencionables:

- I. Los expresamente excluidos en la Guía, ni los que a continuación se relacionan salvo autorización expresa de los órganos competentes del CSD:
 - 1) Material de publicidad y propaganda.
 - Gastos de relaciones públicas.
 - Publicaciones propias (anuario, revistas, etc.).
 - 4) Compra de bienes destinados a la venta.
 - 5) Otros gastos sociales.
 - 6) Atenciones personales.
 - 7) Gastos en galas o celebraciones.
 - 8) Gratificaciones extraordinarias no previstas en contrato.
 - 9) Ayudas a la insularidad ya que se subvencionan mediante otra convocatoria del CSD.
- II. Gastos de actividades, especialidades o pruebas incluidas como no subvencionables en El Catálogo (se exceptúan las FFDDEE que no cumplan el requisito XI del punto CUARTO).
- III. Gastos de las categorías de Veteranos, Master o denominación equivalente.
- IV. Los gastos de promoción, organización y difusión de competiciones internacionales que se celebren en España, salvo autorización expresa de los órganos competentes del CSD y aprobación explícita y separada en el presupuesto.
- V. Retribuciones superiores a 50.000 € brutos anuales por perceptor, ya sea en concepto de salario o de honorarios profesionales y tanto si se abonan a una persona física como jurídica.

SÉPTIMO. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de los beneficiario recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Todas las FFDDEE, además de realizar las actividades e inversiones subvencionadas en las condiciones previstas en el presupuesto aprobado por el CSD, deberán cumplir las obligaciones que figuran en el Anexo III y las demás previstas en esta convocatoria, pudiendo incurrir, en caso contrario, en causa de reintegro.

OCTAVO. Plazo y procedimiento de solicitud.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la presente Resolución.

En virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP, las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del Consejo Superior de Deportes, accesible en la dirección electrónica: https://sede.csd.gob.es. Las solicitudes deberán estar firmadas mediante una firma electrónica avanzada, acorde con lo dispuesto sobre firma electrónica en la citada Ley 39/2015.

Si la documentación presentada no reuniera los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá su subsanación de la Federación solicitante para que complete o corrija dicha documentación en un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de la parte correspondiente de su petición, dictándose resolución en la que se declarará tal circunstancia.

La solicitud de esta subvención conlleva la autorización del solicitante para que el Consejo Superior de Deportes obtenga, de forma directa, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

NOVENO. Formato y contenido de la solicitud y sus anexos.

 La solicitud se presentará mediante la instancia normalizada disponible en la Sede Electrónica del organismo (https://sede.csd.gob.es/) en el Catálogo de trámites: "051210_2021B- Ayudas para la preparación de los JJ.OO. de invierno" (Modelo "Solicitud").

El modelo citado incluye las siguientes declaraciones responsables:

a. Declaración expresa de no haber recibido, en su caso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados incompatibles para los mismos proyectos, programas o actividades objeto de subvención o ayuda. O en caso de haberlas recibido declaración de que



el importe total obtenido no supere el coste de la actividad subvencionada, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos.

 Declaración jurada de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La solicitud deberá ir acompañada de documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante.

- 2. A los documentos anteriores, se adjuntará lo siguiente:
 - A. Proyecto deportivo de preparación para los JJOO de Pekín 2022 y de los JJOO de Milán-Cortina d'Ampezzo 2026, durante el ejercicio 2021 conforme al modelo "Proyecto deportivo" disponible en la sede electrónica del CSD. El contenido deberá coincidir con la parte correspondiente del presupuesto que se solicita en el apartado E de este mismo punto (marcando con un asterisco todas las actividades y/o gastos que se incluyan en esta solicitud y que no están previamente financiadas), y en el que se incluyan al menos los siguientes contenidos:

Por especialidad

- a) Objetivos de resultados deportivos a corto y medio plazo de las especialidades olímpicas. Señalar los resultados previstos en las competiciones de referencia de categoría absoluta del próximo año 2021 y 2022 para todas las FFEEDD.
- b) Análisis de la temporada anterior con mención al nivel de cumplimiento de los objetivos de resultados deportivos previstos.
- c) Otros indicadores de rendimiento. Incluir indicadores relevantes de la evolución del rendimiento de la especialidad.
- d) Líneas estratégicas del proyecto deportivo. Señalar las líneas de trabajo a seguir en relación con la consecución de los objetivos e indicadores señalados.
- e) Recursos en presupuesto. Incluir en el proyecto deportivo a modo de resumen las cantidades destinadas a las especialidades olímpicas y paralímpicas en el presupuesto 2021 en los siguientes apartados (marcando con un asteristo todas las actividades y/o gastos que se incluyan en esta solicitud y que no están previamente financiadas):
 - Técnicos y equipos de apoyo.
 - Competiciones y concentraciones.
 - Ayudas a deportistas.





- Equipamiento y material de competición.
- Otros.

2. Por Grupo de Trabajo

- a) Planificación de la temporada 2020-21-22. Identificar la competición de referencia y explicar el diseño de la preparación del equipo olímpico para la misma.
- b) Principales actuaciones de preparación. Definir justificando su relación con la preparación de la competición de referencia. Detallar número de participantes (deportistas y oficiales) previstos.
- c) Grupos de entrenamiento. Identificar los más importantes y explicar las estrategias de coordinación y apoyo a los mismos. Incluir la relación de deportistas que entrenan en dichos grupos, sus objetivos y los medios humanos y materiales con los que cuentan.
- d) Procedimientos de selección. Criterios de selección para los equipos nacionales y la/s competición/es de referencia de la temporada.
- e) Equipo técnico y de apoyo. Definir su composición especificando dedicación, funciones y responsabilidades en la preparación del equipo. En el caso de nuevos profesionales, incluir junto al proyecto deportivo borrador de contrato.
- f) Ayudas a deportistas y entrenadores. Especificar las estrategias de apoyo a deportistas del equipo nacional, así como al personal técnico no asalariado e incluir los criterios de adjudicación de las mismas (sujetas a las consideraciones incluidas como Anexo II).
- B. <u>Normativas</u> de ayudas de la Federación a clubes y federaciones autonómicas, en el caso de incluir este tipo de ayudas en presupuesto.
- C. <u>Normativas</u> de ayudas de la Federación a deportistas, técnicos, árbitros, jueces u otros colaboradores, en el caso de incluir este tipo de ayudas en presupuesto (sujetas a las consideraciones incluidas como Anexo II).
- D. <u>Presupuesto de ingresos y gastos de la Federación para 2021</u> en archivo informático, según el modelo incluido en la Guía. A la solicitud deberá adjuntarse el certificado de carga correcta de datos, realizada a través del acceso Web habilitado para todas las federaciones.

DÉCIMO. Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento de concesión será la Dirección General de Deportes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4b) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio por el que se aprueba el



Estatuto del CSD, la cual formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establece en esta convocatoria.

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, Dicha Comisión estará presidida por el titular de la Subdirección General de Alta competición y contará con una vicepresidencia a cargo de un representante de la citada Subdirección. Actuarán como vocales: un representante designado por la Subdirección General de Promoción Deportiva, Un representante designado por el Gabinete de la Presidencia y un representante de la Subdirección General de Mujer y Deporte. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, el Jefe de Área de Gestión Presupuestaria de Federaciones de la Subdirección General de Alta Competición.

UNDÉCIMO. Asignación de importes.

1. El crédito destinado a esta convocatoria se asignará del siguiente modo:

Grupo 1. Se destinará hasta un 15% del presupuesto de la convocatoria para las actuaciones y gastos propuestos para las nuevas especialidades que se incorporan en los JJOO de invierno de Milán – Cortina d'Ampezzo 2026.

Grupo 2. Hasta un 15 % para las actuaciones y gastos propuestos para las Federaciones Españolas que compiten en los Juegos Paralímpicos de invierno de Pekín 2022.

Grupo 3. El resto del crédito para las actuaciones y gastos propuestos para las especialidades que competirán en los Juegos Olímpicos de invierno de Peking 2022.

En el caso de que, tras la valoración de solicitudes existiese crédito sobrante en alguno de grupos anteriores, dicho remanente se sumará al importe de los grupos con insuficiencia de importes.

No se podrá en ningún caso, generar una propuesta de concesión superior al 70 % del total de la subvención para un único beneficiario.

2. Atribución de puntuaciones.

Para asignar los importes a conceder, se procederá a la puntuación previa de los proyectos presentados por las FFDDEE solicitantes. Los importes de concesión propuestos serán directamente proporcionales a la puntuación obtenida, siempre que ésta supere el mínimo de 50 puntos.

Obtenidas las puntuaciones definitivas de los proyectos presentados, una vez resueltas las alegaciones que pudieran presentarse durante el trámite de audiencia, la cuantía total de la convocatoria se distribuirá tomando la puntuación como criterio de reparto, en relación a la cuantía disponible de esta convocatoria.



La puntuación máximo será de 100 puntos y se distribuirá entre cada uno de los siguientes criterios de acuerdo con su máximos parciales.

- a) Valoración del proyecto deportivo en especialidades olímpicas. Máximo 80 puntos:
 - I. Interés de los objetivos previstos y posibilidades de lograrlos (hasta 45 puntos). Se entenderá como nivel de resultados deportivos internacionales propuestos por la F.E. y capacidad para poder lograrlos Se graduará del siguiente modo: Baja (desde 0 puntos hasta 15 puntos); Media (desde 16 puntos hasta 30 puntos); Alta (desde 31 hasta 45 puntos).
 - II. Coherencia de la estrategia de preparación para la consecución de dichos objetivos (hasta 5 puntos). Se entenderá como planificación y estructura de trabajo que permita obtener los objetivos propuestos. Se graduará del siguiente modo: Baja (desde 0 puntos hasta 1 puntos); Media (desde 2 puntos hasta 3 puntos); Alta (desde 4 hasta 5 puntos).
 - III. Adecuación de la estructura técnica al proyecto y los objetivos (hasta 5 puntos). Se entiende como suficiencia de personal técnico cualificado para poder lograr los objetivos propuestos. Se graduarán como: Baja (desde 0 puntos hasta 1 puntos); Media (desde 2 puntos hasta 3 puntos); Alta (desde 4 hasta 5 puntos).
 - IV. Existencia de normativas de ayudas a deportistas adecuadas aprobadas en el seno de la F.E. y publicadas para su difusión. (hasta 5 puntos). Se graduarán como: Baja (desde 0 puntos hasta 1 puntos); Media (desde 2 puntos hasta 3 puntos), Alta (desde 4 hasta 5 puntos).
 - V. Eficiencia en la aplicación de los recursos disponibles a la Alta Competición (hasta 5 puntos). Se entiende como uso correcto y eficiente del presupuesto destinado a la Alta Competición. Se graduará como: Baja (desde 0 puntos hasta 1 puntos); Media (desde 2 puntos hasta 3 puntos); Alta (desde 4 hasta 5 puntos).
 - VI. Estrategias de formación y apoyo a los cuadros técnicos involucrados en la preparación de los Equipos Nacionales (hasta 5 puntos). Se considerará la existencia de actuaciones que acrecienten la formación de los técnicos de alta competición, graduándose como: Baja (desde 0 puntos hasta 1 puntos); Media (desde 2 puntos hasta 3 puntos); Alta (desde 4 hasta 5 puntos).

Conexión de los programas para categorías Inferiores con los objetivos y estrategias a medio y largo plazo (hasta 5 puntos). Se entenderá como coordinación entre los programas deportivos de las selecciones nacionales absolutas con aquellas selecciones de edades inferiores. Se graduará como Baja (desde 0 puntos hasta 1 puntos); Media (desde 2 puntos hasta 3 puntos); Alta (desde 4 hasta 5 puntos).

- VII. Igualdad en el apoyo a las Selecciones Nacionales femeninas y masculinas (hasta 5 puntos). Se considerará la Atención y financiación de las selecciones nacionales femeninas en igualdad de condiciones respecto a las selecciones masculinas. Se graduará como: Baja (desde 0 puntos hasta 1 puntos); Media (desde 2 puntos hasta 3 puntos); Alta (desde 4 hasta 5 puntos).
- b) Incidencia de la Federación Española en la consecución de los Resultados Deportivos Internacionales. (Máximo: 10 puntos). Se entiende como participación de los programas deportivos de la F.E. en la preparación de los deportistas internaciones y su repercusión directa en los resultados de los mismos.Baja (desde 0 puntos hasta 3 puntos); Media (desde 4 puntos hasta 7 puntos); Alta (desde 8 hasta 10 puntos).
- c) Costes inherentes del deporte para las FFEE derivados del material o equipamiento deportivo. Máximo: 5 puntos). Se considerará el coste de la práctica deportiva de esa modalidad, graduáncose como: Bajo (0 puntos); Alto (5 puntos).
- d) Grado de cumplimiento de los Proyectos presentados en las dos temporadas anteriores (Máximo: 5 puntos). Se atenderá a lajecución y realización de los proyectos propuestos en las dos pasadas temporadas, graduándose como: Baja (desde 0 puntos hasta 1 puntos); Media (desde 2 puntos hasta 3 puntos); Alta (desde 4 hasta 5 puntos).
- 3. En caso de que el presupuesto máximo previsto para esta finalidad fuera insuficiente para satisfacer la totalidad de lo propuesto, se efectuará una reducción proporcional de cuantías hasta alcanzar el máximo presupuestado.

A las cuantías resultantes como subvención de las Federaciones Españolas que estén sometidas al cumplimiento de Plan de Viabilidad suscrito con el CSD se les aplicará la penalización establecida en la Guía.

De acuerdo con lo establecido en la base Novena.3. de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, no se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera insuficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

4. En caso de que el presupuesto máximo previsto para esta finalidad fuera insuficiente para satisfacer la totalidad de lo propuesto, se efectuará una reducción proporcional de cuantías hasta alcanzar el máximo presupuestado.

A las cuantías resultantes como subvención de las Federaciones Españolas que estén sometidas al cumplimiento de Plan de Viabilidad suscrito con el CSD se les aplicará la penalización establecida en la Guía.



De acuerdo con lo establecido en la base Novena.3. de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, no se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera insuficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

DUODÉCIMO. Propuesta y Resolución.

1. En función de las puntuaciones que resulten de los baremos detallados en los párrafos precedentes, la Comisión de Valoración prevista en el apartado Noveno emitirá el correspondiente informe en el que se detallarán los puntos asignados a cada solicitud y lo remitirá a la Dirección General de Deportes. Éste Órgano formulará una propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, detallando los solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas por alguno de los conceptos convocados, así como el importe o importes respectivos. La notificación a los iinteresados se efectuará mediante publicación en su página web de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b de la LPACAP, iniciándose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el Artículo 24.4 de la LGS. La Propuesta de Resolución Provisional se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del CSD, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 1.b) de la LPACAP, concediéndoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

Concluido el plazo de alegaciones, éstas serán objeto, en su caso, de nuevo informe por parte de la Comisión de valoración.

2. Emitido el informe por la Comisión, el Órgano Instructor posteriormente emitirá a su vez informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y elevará a la Presidencia del CSD una propuesta definitiva de concesión.

En el caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa a la subvención y siempre y cuando sea posible, podrá acordarse su reasignación al solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionados en la relación propuesta de concesión.

- 3. La Presidencia, a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Deportes, emitirá Resolución motivada de estimación o desestimación de las solicitudes presentadas, lo que se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del CSD, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.b de la LPACAP, iniciándose un plazo de 10 días para presentar alegacionesen la LPACAP.
- 4. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de cada año, entendiéndose éstas como desestimadas una vez transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la LGS.



La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicte el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERO. Pagos.

1. El pago de las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Resolución tendrá carácter de pago anticipado y se podrá efectuar de una sola vez, en virtud de lo previsto en el punto 4 de la base Duodécima de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD y en la LGS en su artículo 34, apartado 4.

Dado que las FFDDEE son entidades sin ánimo de lucro declaradas de utilidad pública, que ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, no será necesaria la constitución de garantías sobre los anticipos de subvención percibidos.

No obstante lo anterior, el CSD mediante resolución motivada podrá acordar que el pago de cualquiera de las subvenciones concedidas a una FDE se efectúe con posterioridad a la justificación de la actividad subvencionada. En todo caso, cuando este Organismo hubiese requerido a una FDE la implantación de un plan de viabilidad y éste no hubiese podido ser aprobado o actualizado, el CSD podrá acordar para dicha federación la entrega de abonos a cuenta, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada o exigir que todos o una parte determinada de los gastos subvencionables se justifiquen en un plazo inferior a tres meses.

- 2. Con anterioridad a la tramitación del pago de las subvenciones concedidas las FFDDEE afectadas deberán presentar, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la concesión:
 - A. Aceptación de la subvención concedida.
 - B. Solicitud de modificación presupuestaria que refleje la repercusión de la subvención concedida tanto en los estados de ingresos y gastos, así como memoria explicativa de este ajuste en el proyecto deportivo.

El CSD podrá acordar la no ejecución de los pagos de las subvenciones concedidas en tanto los presupuestos presentados no reciban la conformidad de la Subdirección General de Alta Competición.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Las certificaciones expedidas a tal fin por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por la Tesorería General de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

DECIMOCUARTO. Forma y plazos de realización de las actuaciones subvencionadas y de su justificación.

1. Las actividades subvencionadas mediante las ayudas objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo a lo largo del ejercicio 2021.

De acuerdo con lo establecido en la Base Decimotercera de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes, se podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada LGS hasta un cien por cien del importe de la misma mediante subcontratación, en los términos previstos en el artículo 29 de la LGS. En todo caso será necesaria la autorización previa del CSD cuando la subcontratación exceda del veinte por ciento del importe de la subvención o dicho importe sea superior a seis sesenta mil euros, mediante la presentación de la documentación que acredite la subcontratación de la actividad en cada caso.

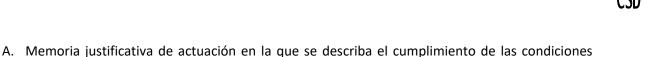
Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención, especialmente del calendario o proyecto deportivo y como consecuencia, de la cuantía o distribución de los gastos necesarios para llevarlo a cabo, deberá ser comunicada al CSD para su estudio y aceptación cuando proceda.

2. La justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios se realizará de conformidad con lo previsto en la base Decimocuarta, punto 3, de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD y con lo establecido en la Guía.

La justificación se realizará mediante una cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, compuesta de la siguiente documentación:

14





B. Memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá, para cada cuenta justificativa:

los resultados obtenidos.

impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de

- 1. Carátulas normalizadas según Guía y relación detallada de gastos y pagos realizados, indicando el concepto de cada uno. Los documentos acreditativos de los gastos e ingresos quedarán en poder de las FFDDEE, a disposición de los órganos de comprobación y control del CSD.
- 2. Certificación por parte del Presidente de cada FDE del cumplimiento de la finalidad y realización de la actividad subvencionada según modelo establecido en la Guía.

La documentación de las cuentas justificativas a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores deberá ser enviada por vía telemática y de acuerdo a lo indicado en la Guía.

El CSD podrá requerir documentación justificativa de los gastos financiados con recursos propios de la FDE con el fin de comprobar que la ejecución del Presupuesto se ajusta al aprobado en su día por el CSD, y en particular que no existe sobrefinanciación de las actividades subvencionadas

3. El plazo de justificación concluirá el 31 de marzo de 2022, comprendiendo dicha justificación todas las operaciones referentes al ejercicio 2021.

Preferentemente todos los gastos directos atribuibles a una actuación (competición, concentración, curso, reunión, etc.) de duración y localización determinada deberán recogerse en una misma cuenta justificativa, una vez que la actuación se dé por concluida, pudiendo agruparse distintas actuaciones terminadas dentro de la misma cuenta justificativa.

En los casos donde una FDE necesite de un Plan de Viabilidad el cual no haya podido ser firmado o actualizado con el CSD, éste podrá exigir en la resolución de concesión que todas o una parte determinada de los gastos subvencionables se justifiquen en un plazo inferior a tres meses, contra el listado de acreedores aprobado por el CSD.

El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y demás causas previstas en la base Decimocuarta de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá determinar el reintegro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador al que se refiere el Título IV de la mencionada Ley.

Decimocuarto: Recursos.







La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

José Manuel Franco Pardo



ANEXO I

Código de buen gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas

1. Introducción. —El Consejo Superior de Deportes, en el ejercicio de las funciones que le otorga la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte y en aras de una mayor responsabilidad y eficacia en la gestión federativa, estima conveniente la elaboración e implantación de normas dirigidas a regular de forma sistemática y ordenada el «gobierno corporativo» de las Federaciones Deportivas Españolas, como un instrumento eficaz y necesario que contribuye a una mayor transparencia en la gestión de las mismas , en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de aplicación a las Federaciones Deportivas Españolas en virtud de lo establecido en su artículo 4, apartado 3, letra b).

La elaboración de este Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, puede ayudar a alcanzar una mayor integración de la organización federativa en la sociedad, y aumentar la transparencia sobre su actuación y en particular sobre la gestión del dinero público que reciben.

Este Código formula recomendaciones que pretenden sintetizar medidas o prácticas de buen gobierno, así como ofrecer a la consideración de las Federaciones Deportivas Españolas un catálogo de medidas que en uso de su libre autonomía y de sus facultades de autorregulación podrán adoptar en sus estatutos o reglas de funcionamiento orgánico.

La medida del cumplimiento o no de dicho código, constituirá un importante baremo a efectos de concretar el importe de la subvención que el C.S.D. distribuye cada ejercicio a cada una de las Federaciones Deportivas Españolas.

- 2. Ámbito subjetivo. —El presente Código será de aplicación a las Federaciones Deportivas Españolas y podrá ser adoptado y adaptado a cualquier entidad deportiva que perciba subvenciones procedentes de los fondos gestionados por el Consejo Superior de Deportes.
- 3. Ámbito objetivo. —El presente código formula recomendaciones que sintetizan prácticas de buen gobierno en las federaciones deportivas y afecta a la gestión y control de todas las transacciones económicas (gastos, ingresos, inversiones.) que efectúen, independientemente de que estas estén financiados o no con subvención pública.
 - 4. Normas de buen gobierno. -La Junta Directiva y/o comisión delegada.

Deberes de los miembros de la Junta Directiva y/o comisión delegada:

El deber de actuar con lealtad respecto a la Federación de la que forman parte, impone a los miembros de la junta directiva y/o comisión delegada el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.



- b) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
- c) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- d) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la junta directiva y/o comisión delegada.
- e) La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.
 - f) La oposición a los acuerdos contrarios a la Ley, los estatutos o al interés federativo.
- g) Instar el cumplimiento de los principios de publicidad activa, información pública y buen gobierno definidos en la Ley 19/2013 que sean de aplicación a las Federaciones Deportivas Españolas como receptoras de ayudas públicas.
- h) En aras de la correcta participación de los diversos estamentos que forman las Federaciones, la Junta Directiva y/o Comisión Delegada, deberá remitir obligatoriamente a los miembros de la Asamblea, al menos una semana antes de su celebración, fotocopia completa del Dictamen de Auditoría, Cuentas Anuales, Memoria y Carta de Recomendaciones. Asimismo, deberá estar a disposición de los miembros de la misma en el mismo plazo de una semana antes, los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones y en cualquier caso siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido.

Órganos de control:

El Secretario General: El Secretario general de la Junta Directiva, que tendrá voz pero no voto, deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva, comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los Órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

Otros Órganos de Control:

Comité de Auditoría y control: El cometido básico del Comité de Auditoría consiste en evaluar el sistema de organización contable y garantizar la independencia del auditor externo de la Federación.

NORMAS DE ACTUACIÓN

I. Retribuciones

Prohibición, salvo expresa autorización del Consejo Superior de Deportes, de realización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.

Restricción de las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con la Federación, salvo casos excepcionales que serán informados al C.S.D.

18

Obligación de que en la memoria económica que han de presentar las Federaciones, como entidades de utilidad pública, se dé información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros de los órganos de gobierno de la Federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

II. Control y Gestión ordinaria

Redacción de un manual de procedimientos con el siguiente contenido mínimo:

Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.

Regulación de un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.

Establecimiento de un manual de procedimientos sobre el tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.

Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.

Redacción de un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Territoriales en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación.

Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.

III. Relaciones con terceros

Los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión Delegada, así como los demás altos cargos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.

Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos.

Se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

Se establecerá como criterio de actuación la solicitud de un mínimo de tres ofertas para los contratos de obra superiores a los 40.000 euros y para los contratos de prestación de servicios y entrega de bienes que superen los 15.000 euros, IVA no incluido, en virtud de lo establecido en el artículo 31, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Elaboración anual de una planificación técnico-deportiva acordada con el C.S.D. en la que se deben incluir, entre otros, los siguientes contenidos:

Establecimiento de los criterios de selección de los deportistas de los equipos nacionales. Fijación de los criterios de distribución de las becas y/o ayudas por resultados deportivos. Cumplimiento de las normativas de participación internacional y el de petición y autorización previa para la organización de competiciones internacionales en España.

V. Código de Ética deportiva

Cumplimiento del código de ética deportiva aprobado por el Consejo de Europa el 24 de septiembre de 1992.





20

ANEXO II

CONSIDERACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES RESPECTO A LAS NORMATIVAS DE AYUDAS A DEPORTISTAS PROPIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS (FFEE)

El contenido de este anexo tiene como objetivo facilitar a todas las FFEE un marco o guía para elaborar sus diferentes normativas de apoyo a deportistas.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA CUALQUIER TIPO DE AYUDA A DEPORTISTAS DE LAS FFEE.

- 1) Todas las ayudas a deportistas¹, deben concederse de acuerdo a una Normativa aprobada por el órgano competente federativo.
- 2) Todas las Normativas de ayudas a deportistas deben ser remitidas anualmente al CSD para su visto bueno, junto con la solicitud de subvención y formando parte del proyecto deportivo, indicando las posibles modificaciones respecto a la anterior, si las hubiera.
- 3) Si a lo largo del ejercicio presupuestario se dieran las condiciones de tener una nueva Normativa o que la existente pudiera ser complementada o modificada, y ello suponga ayudas no previstas en la solicitud de subvención o en el presupuesto aprobado, se debe enviar al CSD la nueva Normativa para su visto bueno.
- 4) Las Normativas de becas y ayudas por resultados a deportistas de las Federaciones deben ser conocidas por todos los estamentos federativos implicados con suficiente anterioridad y su publicidad es de interés para este CSD. Por tanto - y al menos - deben ser publicadas en la web federativa una vez cumplidos los dos puntos anteriores y a ser posible al inicio de cada temporada deportiva.
- 5) Las ayudas a deportistas (C/65403) y las que se contemplen por desplazamientos y asistencias a concentraciones y/o competiciones (C/655), financiadas con subvención CSD, deberán ser de igual cuantía para hombres y mujeres en los mismos estamentos deportivos.
- 6) Todas las ayudas a deportistas deberán ser abonadas directamente al beneficiario de las mismas mediante transferencia bancaria debidamente acreditada, sin la intermediación de ninguna persona distinta a éste, y se justificaran con copia de dicha transferencia y documento firmado de recibí del deportista.
- 7) En lo relativo a su justificación, se estará a lo dispuesto en la Guía de Presupuestación y Justificación elaborada anualmente por el CSD.

¹ Excepto las incluidas en este documento en el apartado C) puntos 2 y 3.





A) AYUDAS A DEPORTISTAS POR RESULTADOS, PROPIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS.

Tal y como se incluye en la Resolución de la Presidencia del CSD, por la que se convocan ayudas a las FFDDEE en el que se establecen los criterios para la concesión de ayudas a deportistas españoles por resultados deportivos obtenidos, las Federaciones podrán establecer en su reglamentación interna otras ayudas distintas a las incluidas en la presente Resolución, en cuyo caso se financiarán con recursos propios, salvo autorización expresa del CSD.

<u>Tendrán la consideración de Ayudas a Deportistas por resultados deportivos</u>, aquellas cuantías económicas que se paguen puntualmente por conseguir un determinado resultado deportivo, con el objetivo de incentivar la preparación del deportista.

La Normativa de ayudas por resultados, que con carácter propio elabore cada Federación, incluirá al menos los siguientes puntos para su regulación:

- 1) Determinar con claridad los criterios, susceptibles de ayuda económica, para cada competición, prueba y categoría, especificando cuantías atribuidas a cada objetivo conseguido. Si se financian con subvención CSD, deben guardar relación con el contenido de la Resolución mencionada. En el caso de que en la misma competición hubiese clasificaciones individuales y por equipo, y ambas fuesen objeto de esta normativa, clarificar y concretar los baremos, con el fin de evitar diversidad de interpretaciones. Igualmente los casos en los que un mismo deportista alcance más de 1 objetivo.
- 2) En el caso de que estas ayudas se dirijan a otro colectivo como el de entrenadores, indicar la cantidad o, en su caso, el porcentaje que le corresponda. Articular el procedimiento de registro de entrenadores, cambio de entrenadores y todo lo necesario para poder adjudicar estas ayudas a estos colectivos. Se contabilizarán, para personal no contratado o que no preste servicios profesionales a la federación, en las cuentas de ayuda al tipo de personal que corresponda: subcuentas de la cuenta 654; en caso contrario y siempre que lo especifique en el contrato se puede incluir como parte de los honorarios (cuentas 640 y 623).
- 3) Fijar el procedimiento de solicitud si se establece que deba existir-, porque estas ayudas al responder al cumplimiento de unos objetivos prefijados pueden ser concedidas automáticamente sin que exista solicitud.
- 4) Establecer el periodo de pago de las ayudas por resultados. Excepto alguna casuística extraordinaria y puntual como pueden ser las FFEE en las que sus temporadas deportivas no se ajusten a años naturales -, estas ayudas serán con cargo al presupuesto del año siguiente a la consecución del resultado, y por regla general se deberían hacer efectivos de en un único pago en el primer semestre de ese ejercicio presupuestario.





- 5) No serán objeto de este tipo de normativas, las ayudas por resultados que se establecen por resultados en competiciones de ámbito nacional, que salvo autorización expresa del CSD se financiarán con recursos propios.
- 6) Su contabilización y justificación será en la cuenta 6540303 (a diferencia de las ayudas por resultados que proceden de la Normativa CSD, que se contabilizan en la 6540302).

B) BECAS A DEPORTISTAS, PROPIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS.

Los criterios recogidos en el presente documento pretenden constituir un marco general al que las Federaciones Deportivas Españolas han de atenerse en la elaboración de su Normativa específica de concesión de becas, independientemente del tipo de financiación.

En el caso de las Federaciones Deportivas Olímpicas se recomienda incluir en su Normativa propia, a modo de anexo, la Normativa de las becas ADO.

Tendrán consideración de Beca, las remuneraciones temporales que se conceden a los deportistas por su especial dedicación al desarrollo de un programa deportivo establecido por las Federaciones. En todo caso, hay que aclarar que la beca ha de distinguirse conceptualmente de otras ayudas económicas a deportistas, porque la beca implica obligaciones para el deportista durante todo el periodo de duración de la misma. Por ello, no debe definirse la beca como una mera dotación económica.

No obstante, debe reseñarse que aunque las becas tienen como finalidad el posibilitar una máxima dedicación a la preparación y consecución de resultados deportivos, la gran mayoría de sus beneficiarios van a ser deportistas jóvenes. Es por tanto necesario insistir, que sin que exista un detrimento de la preparación deportiva, se apoye y fomente la formación con estudios, no solamente como salida futura, sino como un complemento necesario para el desarrollo de su actividad deportiva.

- 1) Su contabilización será en la cuenta 6540300 (a diferencia de las Becas ADO/ADOP, que se contabilizan en la 6540301).
- Preferiblemente se financiarán con la subvención CSD, y si es así las becas se denominarán BECAS CSD, pudiendo llevar asociado el nombre de la Federación.
- 3) En el caso de Federaciones que por su especial casuística asignen ayudas por día de concentración o competición, éstas se deben incluir en la Normativa de becas.
- 4) La Normativa de las Federaciones sobre becas a deportistas se ajustará a la siguiente estructura y contenido:
 - a) Objetivos de la Normativa de Becas
 - b) Requisitos generales (licencia, nacionalidad y otros)
 - c) Órgano competente



- Establecer cuál es el órgano federativo competente.
- d) Tipos y niveles de becas, criterios de consecución.
 - Dotación económica de las mismas, con criterios lo más cuantificables y objetivos posibles.
 - Dicha dotación, en el caso de ser financiadas con subvención CSD, guardará relación con las cuantías de las becas ADO, salvo autorización expresa del CSD, de forma que la mayor dotación de beca federativa sea inferior a la dotación menor del Programa ADO.
 - Incluir el tipo y nivel de las ayudas por día de actividad referidas en el apartado anterior
 3).
- e) Procedimiento de solicitud, de aceptación y de pago
 - Establecer cuál es el procedimiento de cada una de las fases (documentación a presentar, plazos, firma de aceptación, firma de recepción de la beca total o parcial etc.)
 - En ningún caso las FFEE solicitarán al deportista la firma de la recepción de la beca con anterioridad al pago efectivo de la misma.
 - Los beneficiarios de las becas deberán remitir en el plazo establecido a la Federación, documento firmado en el que conste su aceptación, y en el que declararán de modo expreso el conocimiento y aceptación de la Normativa en todos sus términos. Sería factible elaborar un modelo normalizado de documento de aceptación, de manera que el deportista sólo tenga que suscribirlo.
 - Las federaciones podrán solicitar junto al documento de aceptación, una declaración de la situación familiar, a efectos del cálculo de las retenciones fiscales.
- f) Periodo de vigencia de las becas
- q) Condiciones e incompatibilidades
 - La condición y disfrute de una beca no establece relación laboral alguna con la Federación correspondiente, ni implica compromiso alguno por parte de dicha Federación en cuanto a la posterior incorporación del becario en su plantilla.
 - La solicitud de una beca y su posterior aceptación, en caso de adjudicación, implicará la aceptación de todas las disposiciones de la Normativa.
 - La percepción de becas complementarias no será compatible con la de las becas ADO, salvo autorización expresa del Consejo Superior de Deportes.
 - En cuanto a otro tipo de becas o ayudas que tengan las mismas finalidades que las establecidas en la presente normativa, debe establecerse que el deportista que haya conseguido una beca estará obligado a informar en su solicitud, de la percepción de cualquier otra ayuda, del mismo modo que el beneficiario que esté disfrutando de una beca correspondiente a esta normativa deberá comunicar de inmediato, a la Federación Deportiva Española, la concesión de cualquier otra ayuda. Una vez valorada, por el órgano de la Federación competente para la concesión de becas, la compatibilidad de ambas ayudas, se comunicará la decisión adoptada al interesado.
- h) Derechos de los becados.

Bajo este epígrafe deberán incluirse los derechos, tanto generales como deportivos, que se estimen pertinentes. A título de ejemplo, podrían establecerse, entre otros, beneficios para los



24

becados similares a los siguientes:

- El deportista becado debe conocer el órgano federativo al que dirigirse en caso de reclamación.
- Tendrá prioridad en la asistencia y utilización de los servicios médicos de la Federación.
 Establecer dicha prioridad de acuerdo a los diferentes niveles de becas existentes en cada federación.
- La Federación le facilitará los medios técnicos y de infraestructura para el desarrollo de su preparación deportiva.
- La Federación proveerá de uniformes y equipamiento deportivo para las competiciones que se establezcan en el calendario y planificación.
- La Federación promoverá y potenciará la imagen de "el/la Deportista" a través de los recursos de comunicación de que dispongan.
- La Federación realizará cursos o facilitará el acceso a conocimientos para la prevención del dopaje a los deportistas y su entorno.

i) Obligaciones de los becados.

Bajo este epígrafe deberán incluirse las obligaciones, tanto generales como deportivas, que se estimen pertinentes. A título de ejemplo, podrían establecerse, entre otros, compromisos para los becados similares a los siguientes:

- Estar en posesión de una licencia deportiva de acuerdo a las condiciones y requisitos mínimos que se establecen en el Real Decreto 849/1993 de 4 de julio, o norma que lo sustituya.
- Asistir y cumplir con los horarios de entrenamientos fijados, con un nivel de dedicación y rendimiento satisfactorio, a juicio del entrenador, director técnico u órgano federativo competente.
- Cumplir con la programación deportiva anual establecida por la Federación, en cuanto al régimen de entrenamiento, concentraciones y competiciones.
- Utilizar la equipación y el material facilitado por la Federación en cuantas competiciones participe representando a España a nivel individual o formando parte del equipo o selección nacional, en los términos establecidos en la normativa interna de cada Federación.
- Establecer, si es el caso, condiciones y espacios que pueden utilizar los deportistas para publicidad de sus propios patrocinadores.
- Cumplir la normativa de régimen interior de los centros de entrenamiento en los que se desarrolle su entrenamiento, de las residencias en las que se encuentre, en su caso, becado, así como cumplir y respetar la normativa establecida por el régimen disciplinario deportivo general y por el régimen disciplinario de la correspondiente Federación.
- Someterse a los controles y reconocimientos médicos y a los controles de dopaje -tanto
 con ocasión de la competición como fuera de ella- que se le requiera a través de la
 Federación u otras entidades deportivas competentes para ello. A tal efecto, el/la
 deportista admite conocer la lista de sustancias y métodos prohibidos, aprobados por
 AEPSAD y la WADA, que se encuentre en vigor o adquieran vigencia durante el tiempo

25





de disfrute de la beca.

- Firmar y enviar a la Federación, el recibo del pago de la beca total o parcial en el plazo determinado por la Federación.
- Mantener un comportamiento adecuado y acatar el régimen disciplinario establecido por la Federación.
- Comparecer en actos promocionales de los patrocinadores que repercuten en el beneficio del deportista, bien a través de becas, o bien a través de recursos para el desarrollo de su actividad.
- Determinar si debe existir limitación para el deportista becado, en la realización de actividades de riesgo durante el periodo de disfrute de la beca, indicando cuáles y posibilitando su realización con autorización expresa de la Federación.
- Determinar si se estima conveniente, en qué competiciones el deportista requerirá de autorización de la Federación para participar.
- En el caso de becas a futuros deportistas profesionales, establecer si se considera necesario - procedimiento de devolución de la beca, o parte de ella, al superar un nivel de ingresos determinado por su actividad deportiva profesional.

j) Revocación y rescisión.

Es importante aclarar que, con carácter previo, la retirada de una beca que se está disfrutando no constituye técnicamente una sanción, puesto que el régimen de becas no ha de confundirse con el régimen disciplinario. Cuestión distinta es que ante la comisión de una infracción – tipificada como tal por el régimen de disciplina deportiva- proceda aplicar tanto la correspondiente sanción –también tipificada- como la retirada o revocación de la beca.

- Identificar el órgano federativo competente para acordar la revocación o suspensión de la beca y en su caso el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas (usualmente será el mismo órgano competente para aprobar la normativa y adjudicar las becas).
- Señalar los supuestos de revocación y suspensión de la beca (revocación total, revocación parcial). Será objeto de expresa notificación al deportista cuando le sean aplicados.
- Es posible establecer, ante determinados incumplimientos, la reducción de la dotación de la beca, e incluso establecer una gradación del porcentaje al que alcanza dicha reducción para los casos en los que los incumplimientos sean reiterativos por parte del deportista.
- Igualmente hay señalar los supuestos en los que la revocación de la beca acompaña la
 obligación del deportista de reintegrar las cantidades percibidas hasta la fecha, si bien
 es también posible determinar que sea el órgano o los órganos competentes en materia
 de revocación quienes valoren la medida a adoptar respecto al reintegro. En todo caso,
 procederá el reintegro de la totalidad de las ayudas percibidas en el supuesto de que
 haya obtenido la beca sin reunir las condiciones, ni cumplir los requisitos para ello.
- La sanción en firme por dopaje es motivo de revocación de la beca, y si no es firme, se aplicará la suspensión hasta su resolución en firme.
- Es necesario incluir un apartado para los supuestos de embarazo, lesión y enfermedad,

JOSE MANUEL FRANCO PARDO - 2021-10-11 12:57:54 CES⁻





así como de retirada temporal o definitiva del deportista becado. Además de establecer la obligación del deportista de informar sobre esta circunstancia de inmediato a la Federación Deportiva, será preciso determinar el procedimiento a seguir, así como el órgano federativo competente en la toma de decisión sobre el mantenimiento o revocación de la beca.

C) OTRAS AYUDAS A DEPORTISTAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS.

Además de las ayudas a deportistas anteriormente mencionadas - ayudas por resultados deportivos (A) y becas (B)-, las FFEE pueden distribuir otro tipo de ayudas a deportistas como las siguientes:

- Ayudas para complementar soporte técnico-deportivo
 Para soporte técnico-deportivo no incluido en la estructura técnico-deportiva de la Federación.
 - Deben estar reguladas mediante Normativa (de forma y contenido similar a la de las becas)
 - La Federación las contabilizará en la cuenta 6540304 "Otras Ayudas", y se justificará de acuerdo al contenido de la Guía de Presupuestación. No obstante la Federación debe solicitar facturas de todo el gasto al deportista y /o la firma de un convenio.
 - Serán abonadas por la Federación al deportista.
 - Este tipo de ayudas podrán destinarse a los siguientes conceptos, siempre que los mismos estén relacionados con la mejora en la preparación deportiva del beneficiario:
 - Gastos de Técnicos de apoyo (fisioterapeutas, psicólogos, preparadores físicos, técnicos, etc.) y de gastos de viaje de los mismos.
 - o Sparrings de entrenamiento. Guías en deportes para personas con discapacidad.
 - o Material propio de la competición.
 - Material de apoyo al entrenamiento.
 - Alquiler de material e instalaciones.
 - o Seguros.
 - Gastos médicos.
 - Cualquier otro relacionado con la mejora en la preparación del deportista.
- 2) Bolsas de Viaje de Asistencia a competiciones seleccionados por las FFEE
 - Se conceden para que el deportista seleccionado por la Federación abone directamente sus gastos de viaje a competiciones (alojamiento, transporte, inscripciones, etc.), en vez de que los abone la Federación.
 - Se justifican con un recibo del pago al deportista y serán contabilizadas en la Cuenta 6540304. No obstante la Federación debe solicitar facturas de todo el gasto al deportista.
 - No incluir en este tipo de ayudas, los gastos de viaje cuyo pago es anticipado por el deportista, pero que la Federación compensa posteriormente (que serían gastos de viaje).



- Este tipo de ayudas no requieren de una Normativa, al equipararse con la misma situación de los deportistas a los cuáles la Federación selecciona para asistir a las competiciones internacionales sin gasto para el deportista.
- 3) Ayudas a la manutención a deportistas seleccionados por las FFEE para asistir a concentraciones o competiciones
 - Son percepciones económicas para compensar los gastos de manutención, siempre que no estén financiados por la Federación.
 - Se contabilizan en la cuenta 65501 como gasto de alimentación, y se justificarán de acuerdo al contenido de la Guía de Presupuestación; no requieren de una normativa específica, aunque será de aplicación lo establecido en el art. 9 del Reglamento del IRPF, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo,, en desarrollo del art. 17.1.d de la ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, respetando los siguientes criterios:
 - Se abonarán sólo por los días de duración de la competición, concentración, etc., siempre y cuando se puedan acreditar dichos días, los lugares y los motivos de los desplazamientos.
 - Se abonarán sólo cuando no se viaje a gastos pagados.
 - En todo caso, la Federación deberá abonar las ayudas por manutención directamente al beneficiario de las mismas mediante transferencia bancaria debidamente acreditada, sin la intermediación de ninguna persona distinta a éste (jefe de expedición, jefe de equipo, delegado, etc.).
 - No confundir con las ayudas por día de actividad, que se deben considerar como becas.





ANEXO III

OBLIGACIONES GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS

Deberes generales y normas de buen gobierno

- I. La Federación ajustará su funcionamiento a los principios de buen gobierno en el deporte que, a instancia del Consejo de Europa, aprobaron los ministros europeos responsables de deportes, en su 10ª conferencia celebrada en Budapest el 14 y 15 de octubre de 2004.
- II. Estos principios de buen gobierno en el deporte se concretan en las siguientes obligaciones:
 - A. Existencia de estructuras democráticas y de órganos de gobierno electos mediante procedimientos electorales claros y abiertos
 - B. Organización y gestión profesionales, reguladas por un código ético adecuado, así como procedimientos a seguir para gestionar conflictos de intereses
 - C. Rendición de cuentas detallada de cómo se ha gastado y a qué se han destinado las subvenciones recibidas, así como trasparencia en la toma de decisiones y en cuantas operaciones financieras se lleven a cabo

Obligaciones de presupuestación y justificación

- III. Seguir las instrucciones contenidas en la Guía
- IV. Presentar al CSD presupuesto anual junto con su documentación complementaria en sus plazos preceptivos, así como solicitar la aprobación de sus modificaciones en los supuestos previstos en las normas reguladoras correspondientes
- V. Solicitar autorización previa del CSD para modificar la distribución de las subvenciones recibidas cuando efecten a cambios entre grupos de trabajo para los gastos directos y entre subgrupos contables para los indirectos cuando se rebasen los importes definidos como límite en la Guía.

Obligaciones de gestión y contratación

VI. Observar, desde el momento de la concesión de la ayuda y hasta su justificación, el cumplimiento estricto de los planes de viabilidad o sus posteriores modificaciones aprobados por el CSD.

- VII. Respecto al personal contratado cuyas funciones impliquen contacto habitual con menores, las FFDDEE deberán exigir a cada una de las personas, certificación negativa con respecto a su inscripción en Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- VIII. Aprobar anualmente en Asamblea General la remuneración del presidente federativo, la cual deberá tener la consideración de rendimientos del trabajo personal de manera expresa y con independencia del resto de las partidas presupuestarias. Esta aprobación deberá aparecer como punto independiente en el orden del día, y deberá indicar el importe bruto anual a percibir.

Obligaciones de publicidad y transparencia

- IX. Publicar y mantener actualizados, en las páginas principales de su sitio web, los estatutos y reglamentos, los acuerdos de reuniones, las normativas de ayudas, el calendario, el organigrama, el cual deberá recoger las funciones de cada uno sus miembros, y en general cumplir con las obligaciones que en este sentido impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- X. Solicitar autorización previa del CSD para modificar la distribución de subvención presupuestada, entre grupos de trabajo para los gastos directos y entre subgrupos contables para los indirectos cuando se rebasen los importes definidos como límite en la Guía.

Otras obligaciones

XI. Cumplir y dar efecto a lo contemplado en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.